



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA 2ª COMPAÑÍA DEL PUEBLO SANTA ELENA 1919-HERRIKO 2.LAGUNDIA AMA SHANTALEN 1919.**

### **PREÁMBULO**

Habiéndose constatado la necesidad de adecuar la actividad de la Asociación Compañía Ama Shantalen a las circunstancias variadas jurídico-políticas que se han producido en los últimos años entorno al tradicional Alarde de San Marcial, y con el objeto de minimizar dichos efectos, con fecha 16 de Junio de 1998, se acuerda la constitución de la Asociación 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena 1919-Herriko 2. Lagundia Ama Shantalen 1919, y la aprobación de sus estatutos.

Por Resolución de 24 de junio de 1998 del Director de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, se inscribe en el Registro de Asociaciones la constitución de la Asociación 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena 1919-Herriko 2. Lagundia Ama Shantalen 1919, bajo el número G/7458/98.

De acuerdo con lo expresado por la Disposición Final Tercera de los Estatutos que rigen para esta Asociación, se elabora el presente Reglamento de Régimen Interior, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

En el presente texto, además, se incluye a modo de anexo, el Reglamento de la Banda de Música de la Compañía, aprobado por su Asamblea en reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1998.

### **Artículo 1-Competencias**

El presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, aprobada por la Junta de Mandos el día 12 de Diciembre de 1997, y por el Reglamento de la Infantería del Alarde de San Marcial, aprobado por el Pleno de los Capitanes de Infantería, el día 27 de Abril de 1996, regulará el Régimen Interior de la 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena 1919-Herriko 2.Lagundia Ama Shantalen 1919.

### **Artículo 2-Finalidad y objetivos**

Dentro de su ámbito competencial y de las atribuciones que le facultan los Estatutos de Régimen Interior de la Asociación 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena 1919-Herriko 2.Lagundia Ama Shantalen 1919, la finalidad y los objetivos son los que se describen a continuación:



- a) Formación de la Compañía.
- b) Mandos de la Compañía.
- c) Forma de elección de su Capitán.
- d) Sobre la elección de Teniente, Alféreces, Sargentos, Banderín y Cabos.
- e) Constitución y regulación de la Comisión de la Compañía.
- f) De la Cantinera y Acompañantes. Forma de Elección.
- g) Relacionado con la Banda de Música de la Compañía.
- h) Representación en la Junta del Alarde Tradicional.
- i) De las obligaciones de los Mandos, Soldados y Cantineras.
- j) Régimen disciplinario.
- k) Normas Generales.

### **Artículo 3-Formación de la Compañía**

Para participar como soldado en la 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena-Herriko 2en Lagundia Ama Shantalen, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a).-Ser varón, siendo la edad mínima de participación de 18 años a cumplir dentro del año natural.
- b).-Ser residente o natural de Irun.
- c).-Ser preferentemente vecino de las calles incluidas dentro del ámbito competencial de la Compañía, o haber nacido en alguna de ellas, o sentirse identificado de alguna manera con la Compañía.
- d).- El capitán de la compañía recomendará a todos los soldados la conveniencia de ser socio de la Asociación 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena-Herriko 2en Lagundia Ama Shantalen y cumplir las normas descritas en sus estatutos.

### **Artículo 4-Mandos de la Compañía**

De acuerdo con la Ordenanza del Alarde de San Marcial, la 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena-Herriko 2en Lagundia Ama Shantalen, para su buen desarrollo y funcionamiento, estará dirigida por los siguientes Mandos:

- Un capitán.
- Un teniente.
- Dos alféreces.
- Dos sargentos.
- Un cabo banderín
- Tres Cabos de infantería, como mínimo.



También formarán parte de este cuadro de Mandos, los Cabos de la Banda de Música de la Compañía de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior.

En cuanto a la duración de los mandatos, se estará a lo que dispongan la Ordenanza del Alarde de San Marcial y el Reglamento de la Infantería del Alarde de San Marcial.

Excepción hecha del Sargento Acompañante de la Cantinera, todos los Mandos de la Compañía deberán tener la condición de miembros de la Asociación 2ª Compañía del Pueblo Santa Elena-Herriko 2en Lagundia Ama Shantalen.

### **Artículo 5-Forma de elección de su Capitán**

#### **5.1 Requisitos a cumplir por los aspirantes a Capitán**

Todo aspirante a Capitán deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).-Ser natural y llevar residiendo en Irún 10 años o, excepcionalmente, y aún no siendo natural de Irún, llevar residiendo en la ciudad durante un periodo ininterrumpido de 25 años.
- b).-Reunir dotes de mando.
- c).- Haber participado activamente en el Alarde durante un periodo mínimo de 10 años.
- d).-Haber cumplido la edad de 35 años.
- e).-Llevar desfilando en esta Compañía los últimos 5 años, salvo casos de fuerza mayor.
- f).-Ser socio de la Asociación y tener abonada la cuota correspondiente al año en el que se celebra la elección y las de los cuatro años anteriores. Las cinco cuotas deberán haber sido abonadas anualmente, no teniendo validez para cumplir este requisito saldar las cuotas pendientes en un solo pago.

#### **5.2 Requisitos para ejercer el derecho a voto**

Todo socio de la asociación tendrá derecho a votar en la elección de Capitán cumpliendo los siguientes requisitos:

- a).-Presentar en el momento de la elección el carné de socio de la asociación junto a su D.N.I.



b).-Tener abonadas la cuota correspondiente al año en el que se celebra la elección y las de los dos años anteriores a la misma. Las tres cuotas deberán haber sido abonadas anualmente, no teniendo validez para ejercer el derecho a voto saldar las cuotas pendientes en un solo pago.

c).-El abono anual deberá realizarse antes del día 10 de Abril del año correspondiente a la votación.

d).-El pago de las cuotas será comprobado por la Junta Directiva de la asociación basándose en el listado de socios aportado por el tesorero de la asociación, el cual la confeccionará ateniéndose a los datos aportados por las entidades KUTXA y CAJA LABORAL, en las que la asociación mantiene abiertas sendas cuentas corrientes. Toda persona excluida de este listado no tendrá derecho a voto, no obstante para cualquier reclamación la lista será expuesta con anterioridad a la votación, comunicándose durante la celebración de la asamblea general ordinaria el lugar día y hora en la que será expuesta.

### **5.3 Normas para la elección**

La Comisión de la Compañía iniciará el procedimiento público para la elección de su Capitán mediante anuncio en la prensa local.

Desde la publicación de dicho anuncio, se abrirá un periodo entre 10 y 15 días para la recepción de las solicitudes de los aspirantes. Dichas solicitudes deberán ser avaladas por la Comisión, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión comprobará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos y elaborará un listado con los candidatos admitidos y excluidos, citando los hechos que lo motivan.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, se procederá a la elección del Capitán, de la siguiente manera:

a).-La comisión convocará mediante anuncio en prensa a los miembros de la Asociación, siendo los que cumplan los requisitos para ejercer el derecho a voto los que tendrán potestad de elegir a su Capitán.

b).-En el caso de que sean dos ó más los candidatos admitidos, se realizará una única votación y saldrá elegido el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

c).-En caso de igualdad de votos entre candidatos, se llevará a cabo una nueva votación y de continuar la igualdad se realizará sorteo cuyo ganador será nombrado capitán.



d).-En el caso de que se registrara una única candidatura el candidato será nombrado capitán por aclamación.(Por aclamación: Por decisión o acuerdo de todos los componentes de un grupo sin necesidad de votación).

e).-Si finalizado el mandato del capitán no se registrara ninguna candidatura se prorrogaría al capitán en funciones para que siguiera desempeñando dicho cargo un año más, volviéndose a convocar elecciones el año siguiente

#### **5.4 Normas generales**

Es competencia del General del Alarde su nombramiento y ratificación.

La duración del mandato del Capitán será de 4 años, con un máximo de 1 reelección.

#### **Artículo 6-Sobre la elección de Teniente, Alféreces, Sargentos, Banderín y Cabos**

El Teniente y los Alféreces serán nombrados por el Capitán, quienes deberán reunir los mismos requisitos que concurren para el Capitán.

Los Sargentos y los Cabos de la Compañía serán nombrados por el Capitán, de la forma y manera que determina el Reglamento de la Infantería del Alarde de San Marcial.

El Cabo-Banderín deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).-Ser natural o llevar residiendo en Irún durante 10 años.
- b).-Haber cumplido la edad de 35 años.
- c).-Llevar desfilando activamente en la Compañía un mínimo de 5 años.

El Cabo-Banderín será el responsable directo de la custodia del emblema de la Compañía.

#### **Artículo 7-Constitución, composición y regulación de la Comisión de la Compañía.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Infantería del Alarde de San Marcial, se creará una Comisión de entre los miembros de la Compañía, compuesta por un mínimo de 13 y un máximo de 25 miembros.

Cualquier soldado que, cumpliendo los requisitos exigidos, podrá presentar su candidatura a la Comisión de la Compañía.



La Comisión de la Compañía estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

El Capitán de la Compañía o Mando en quien delegue.

Vocales:

El Teniente.

Los dos Alféreces.

Cabo de banderín

Quince escopeteros.

Dos Pífanos.

Dos redobles.

Dos tambores.

Los vocales en representación de los escopeteros, pífanos, redobles y tambores serán elegidos por el capitán de la compañía.

Secretario y Tesorero

El capitán nombrará a dos de los miembros de la comisión como secretario y tesorero.

### **7.1 Ratificación y duración del mandato de los miembros de la Comisión**

El capitán tendrá la facultad de ratificar a los miembros de la Comisión.

El mandato de los miembros de la Comisión será de 4 años, pudiendo ser reelegidos, salvo renuncia expresa, cese o sustitución.

Las vacantes que se produzcan por renunciaciones, enfermedades, defunciones, ausencias, etc., serán puestas inmediatamente en conocimiento del Capitán para los efectos oportunos.

### **7.2. Competencias**

La Comisión tendrá carácter de Delegada, Permanente y Ejecutiva.

Corresponden a la Comisión de la Compañía las siguientes funciones:

a).-El ejercicio de toda clase de acciones, en consecuencia con la capacidad de la misma, establecida en el Reglamento de la Infantería del Alarde de San Marcial.

b).-La aprobación de Planes de actuación y Programas de carácter anual o plurianual.



c).-Informar y proponer al Capitán iniciativas a favor de la organización interna de la Compañía de tal forma que la Comisión sea cauce de sugerencias que emanen de los miembros de la Compañía.

d).-Seguimiento y control de las programaciones de la Compañía.

e).-Posibilitar la participación de todos los miembros de la Compañía en los asuntos que se consideren oportunos.

f).-Mantener actualizadas las listas de pifanos, redobles y tambores.

g).-Formar la mesa de elección de la cantinera que será presidida por el capitán.

### **7.3. Régimen de Reuniones**

Todos los componentes de la Comisión están obligados a asistir a las reuniones, excepto en los casos de fuerza mayor.

1.-La Comisión celebrará reunión con carácter ordinario, una vez cada seis meses.

2.-Se reunirá con carácter extraordinario, cuando el General y/o el Capitán lo crean necesario, o cuando se solicite por dos tercios de los miembros de la misma.

3.-Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurren más de la mitad de los componentes.

4.-Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria media hora más tarde siempre concurren un tercio de los miembros.

5.-Los acuerdos y propuestas, se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate, corresponderá al Presidente dirimirlo con su voto de calidad. Quedan excluidos los asuntos relativos a la elección de Capitán y Cantinera.

6.-Cuando a la reunión de la Comisión no acuda el Capitán o Mando en quien delegue, presidirá la reunión el Vocal de más edad. En cualquier caso, para poder celebrar válidamente reuniones, será necesaria la asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya.

7.-Los acuerdos tomados por la Comisión serán vinculantes y de obligado cumplimiento.

### **Artículo 8-Régimen sancionador**

La no presentación a tres reuniones sin la debida justificación, será motivo de cese automático.



## **Artículo 9-De la Cantinera y Acompañantes. Requisitos y forma de elección**

La Cantinera es la única representante de la mujer en la Compañía.

### **9.1. Requisitos**

Las candidatas a Cantinera deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las candidatas a Cantinera, sin perjuicio de los requisitos exigidos en la Ordenanza del Alarde de San Marcial y en el Reglamento de la Infantería, deberán residir durante los últimos cinco años ininterrumpidamente en el ámbito urbano que tiene designado la Compañía.
- b) Ser natural de Irún o llevar residiendo en la población durante los últimos quince años.
- c) Ser soltera y tener gran amor y entusiasmo por el Alarde.
- d) Tener como mínimo 20 años cumplidos, dentro del año natural en que fueran designadas.
- e) El certificado de empadronamiento histórico será la única forma de la que dispondrá la compañía para verificar si la cantinera reside en la demarcación de la compañía.
- f) Con objeto de que la renovación sea constante, las elegidas solamente podrán formar parte del Alarde una sola vez. No pudiendo haber desfilado nunca como cantinera.

### **9.2 Convocatoria y forma de elección**

La cantinera, a propuesta de la Compañía, será nombrada por el Capitán, a tenor de lo dispuesto por el Reglamento de Infantería del Alarde de San Marcial.

La convocatoria anual para la elección de la Cantinera se realizará mediante anuncio en la prensa local.

A partir de la fecha de la publicación, se abrirá un plazo de 10 días naturales para la recepción de las candidaturas.

Cualquier persona podrá presentar candidaturas a Cantinera, siempre que cumplan los requisitos exigidos.



La candidatura a cantinera deberá ser presentada y avalada por un socio de la compañía. Dentro del aval el socio deberá hacer constar su filiación y un número de teléfono para poder contactar con él.

Las candidaturas deberán presentarse dentro del plazo señalado, en sobre cerrado y en el lugar que se determine. Dentro del sobre deberá incluirse una fotografía reciente de la candidata, de tamaño máximo (15x20), fotocopia del D.N.I y certificado de empadronamiento histórico.

Finalizado el plazo de presentación, será la Comisión de la Compañía la que determine si éstas son aceptadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión de la Compañía se ocupará de analizarlas con el objeto de comprobar si éstas cumplen con los requisitos exigidos.

### **9.3. Requisitos para ejercer el derecho a voto**

Todo socio de la asociación tendrá derecho a votar en la elección de cantinera cumpliendo los siguientes requisitos:

a).-Presentar en el momento de la elección carnet de socio de la asociación junto a su D.N.I.

b).-Tener abonadas la cuota correspondiente al año en el que se celebra la elección y las de los dos años anteriores a la misma. Las tres cuotas deberán haber sido abonadas anualmente, no teniendo validez para ejercer el derecho a voto saldar las cuotas pendientes en uno o dos pagos.

c).-El abono anual deberá realizarse antes del día 10 de Abril del año correspondiente a la votación.

d).-El pago de las cuotas será comprobado por la Junta Directiva de la asociación basándose en el listado de socios aportado por el tesorero de la asociación, el cual la confeccionará ateniéndose a los datos aportados por las entidades KUTXA y CAJA LABORAL, en las que la asociación mantiene abiertas sendas cuentas corrientes. Toda persona excluida de este listado no tendrá derecho a voto, no obstante para cualquier reclamación la lista será expuesta con anterioridad a la votación, comunicándose durante la celebración de la asamblea general ordinaria el lugar día y hora en la que será expuesta.

### **9.4. Normas para la elección**

La elección de Cantinera se llevará a cabo mediante votación secreta, de la forma siguiente:



1.-Entre las candidaturas presentadas/admitidas se efectuará una primera votación. Las dos candidatas que hubieran obtenido mayor número de votos, pasarían a una segunda votación, quedando eliminadas el resto, resultando elegida cantinera la que mayor número de votos obtenga.

2.-Si en la primera votación una de las candidatas obtuviera una mayoría absoluta sería proclamada cantinera, sin necesidad de realizarse una segunda votación.

3.-En caso de que el número de votos obtenido por ambas candidatas sea igual en la segunda votación, será designada la candidata que mayor número de votos hubiera obtenido en la primera votación. En caso de empate en la primera y segunda votación, será elegida por sorteo.

4.-Si tras realizarse la primera votación, tres o más candidatas empataran con el mayor número de votos todas ellas pasarían a la final.

5.-En caso de empate de dos ó más candidatas del segundo mayor número de votos, se realizará un sorteo entre las mismas para decidir quien acompañará a la primera finalista.

#### **9.5 De los acompañantes.**

Sera la cantinera la que designe al sargento y al cabo que le acompañarán. Su nombramiento no supone condición especial alguna.

#### **Artículo 10-Relacionado con la Banda de Música de la Compañía**

Todo lo relativo a la Banda de Música se halla recogido en su Reglamento, aprobado por su Asamblea en reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1998, y modificada el 01/03/2017, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza del Alarde de San Marcial y en el Reglamento de la Infantería.

#### **Artículo 11-Representación en la Junta del Alarde Tradicional**

En el supuesto de que la Compañía fuere una de las elegidas a modo de representación en la Junta, el soldado será propuesto por la Comisión de la Compañía y corresponderá al Capitán su ratificación.

Todo ello, a tenor de la Ordenanza del Alarde de San Marcial y del Reglamento de la Infantería.



## **Artículo 12-De las obligaciones de los Mandos, Soldados y Cantineras.**

### **12.1. Misa de Campaña en el monte San Marcial**

Los Mandos de la Compañía estarán obligados a formar con sus armas en el monte San Marcial, en compañía de las cantineras, para dirigirse a la Misa de Campaña que allí se celebra, asistiendo a misa.

### **12.2.De la Revista de Armas**

Se procurará que la participación de escopeteros a la revista de armas del día de San Pedro sea la mayor posible.

### **12.3. Desfile de San Marcial**

Las concentraciones de la Compañía para las salidas del día de San Marcial, con indicación del lugar y hora, serán las que fije el Capitán, siendo de obligado cumplimiento, así como las que pueda dictar el propio General con carácter general.

### **12.4. Normas generales.**

Se harán respetar por parte de los miembros de la Compañía todas las órdenes que vengan emanadas por los Mandos de la misma.

## **Artículo 13-Régimen disciplinario**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Alarde de San Marcial y en el Reglamento de la Infantería, y a lo que se establezca por la Comisión de la Compañía.

## **Artículo 14-Normas Generales.**

Para la modificación o reforma del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación y en la Normativa de Régimen Interior de la Compañía.

Se exigirá rigurosa uniformidad y compostura así como disciplina durante el Alarde.

Se recordará la participación a la revista que se celebrará durante la tarde del día de San Pedro.

Quedan totalmente prohibidos los disparos sueltos que se realicen fuera de los lugares donde se llevan a cabo las salvas tradicionales.

Los cabos ayudantes nombrados por el Capitán para tal fin, velarán por el buen mantenimiento y la disciplina necesaria.



Se procurará que todos los componentes de la Compañía sean concededores del presente Reglamento, para el buen funcionamiento de la Compañía y del Alarde en General.

IRUN, 21 de Abril de 2018